



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL PROPIO INSTITUTO.

Síntesis: A través de la presente determinación –previo análisis del dictamen emitido por la Comisión Jurídica– se adicionan al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dos cédulas relativas a los cargos de “Asistente Administrativa (o) Electoral” y “Técnica (o) analista de Consejería Electoral” con el fin de fortalecer la estructura organizacional y garantizar el correcto desempeño de las actividades y funciones del personal de este organismo, y derivado de la adición de las referidas cédulas, se modifican los organigramas respectivos; asimismo, se adicionan tres artículos transitorios.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Catálogo:	Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo General la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Emisión del Catálogo. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo¹ mediante el cual se aprobó el Catálogo,² mismo que fue modificado por última vez, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.³

II. Integración de la Comisión Jurídica. El siete de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/24,⁴ a través del cual integró sus comisiones permanentes, entre ellas la Comisión Jurídica.

III. Programa Operativo Anual 2025. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco⁵ el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2025.⁶

IV. Remisión del proyecto. El veintitrés de enero, mediante oficio DEAJ/0113/2025, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de modificación al Catálogo.

V. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintisiete de enero, en sesión extraordinaria, la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, determinación que fue remitida a la

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2017_2.pdf

² El cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el doce de enero de dos mil dieciocho, consultable en <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20180103-01.pdf>

³ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/048/24, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_23_Sep_2024_2.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

⁵ En adelante las fechas que se señalan corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención diversa.

⁶ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Ene_2025_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/017/2025, con la finalidad de someterlo a la consideración del Consejo General.

VI. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veintinueve de enero, a través del oficio SE/151/25, el Secretario Ejecutivo envió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien a través del oficio P/025/25, instruyó convocar a sesión de colegiado para someterlo a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

3. Adicionalmente, el artículo 98, numeral 2 de la Ley General establece que los organismos públicos locales son autoridad en materia electoral, en los términos que dispone la Constitución General, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

4. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. Por su parte, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias, las cuales se conforman con el número de integrantes que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de la mencionada Ley Electoral cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. Con relación a lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracciones II, IV y VII del Reglamento Interior establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y cuenta con competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule a este organismo público local, revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos, así como para rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

7. Los artículos 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior establecen que las determinaciones del Consejo General tienen el carácter de acuerdos, los cuales se dictan en cumplimiento a las disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales.

8. En ese sentido, conviene señalar que la característica de autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto se traduce en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, lo cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna.

9. De lo anterior se colige que el Consejo General es competente para aprobar la modificación del Catálogo, al ser responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, además de contar con facultades de organización interna para llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 61 de la Ley Electoral y de esta forma efectuar las actividades consideradas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Marco normativo aplicable.

10. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución General y 58, fracción I de la Ley Electoral establecen que los organismos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

públicos locales cuentan con un órgano superior de dirección integrado por una Consejería Presidenta y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras personas.

11. De conformidad con el artículo 55, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral, para el óptimo desempeño de las funciones constitucional y legalmente encomendadas, el Instituto posee un conjunto de personas servidoras públicas en sus órganos de dirección y operativos, así como el personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

12. Por su parte, el Estatuto en su artículo 371 señala que, para el cumplimiento de sus funciones, los organismos públicos locales cuentan con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la rama administrativa y temporal que auxilia en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

13. De igual manera, el artículo 481 del Estatuto dispone que, los organismos públicos locales deben emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas en donde se consideren las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo, a fin de que se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.

14. Así mismo, en atención al contenido del artículo 483 del Estatuto, en el Instituto existe un Catálogo que es conforme con sus necesidades y contiene, al menos, la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil de cada cargo y puesto.

TERCERO. Modificación al Catálogo.

15. Ahora bien, el Catálogo representa un instrumento técnico a través del cual se integra la información relativa a la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil, entre otros, de los puestos del personal de la rama administrativa que labora en el Instituto, en el que se consideran los cargos y puestos, lo que se refleja a su vez, en la estructura institucional.

16. En ese sentido, en atención a la facultad de la Comisión Jurídica establecida en el artículo 26, fracción IV del Reglamento Interior, consistente en revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para su buen funcionamiento que presenten órganos operativos, el veintisiete de enero dicho órgano colegiado aprobó el Dictamen, el cual forma parte integral del presente acuerdo, mismo que en la parte conducente refiere textualmente lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Dictamen que propone al Consejo General, la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes.

...

17. De la lectura íntegra del Dictamen se desprende que la creación de las plazas que se referirán a continuación, tiene como origen la aprobación del Programa Operativo Anual y el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, en los cuales se identificaron necesidades específicas para fortalecer las capacidades operativas y administrativas del Instituto, lo cual constituye un proceso de planeación que responde al mandato constitucional que exige que los recursos públicos sean administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando su correcta aplicación en actividades sustantivas.

18. Así, derivado del análisis al contenido de las cédulas de cargos y puestos del Catálogo y con base en las necesidades actuales del Instituto, la Comisión Jurídica aprobó dicho Dictamen, el cual contiene la propuesta de adición de las siguientes cédulas de identificación de puestos:

A. Asistente Administrativa (o) Electoral.

19. Como se desprende del artículo 56 de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva es el órgano de dirección del Instituto en materia operativa, lo que implica la responsabilidad en la toma de decisiones estratégicas, así como de supervisión de las áreas ejecutivas y técnicas que integran a este órgano electoral para el buen funcionamiento de este.

20. En ese sentido, el artículo 63 de la Ley Electoral contempla el catálogo de funciones y/o atribuciones que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

cobrando relevancia aquellas vinculadas con su naturaleza como órgano responsable de la operatividad del Instituto y destacando su función de auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.

21. Es por ello que, al reiterar que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva es la responsable de coordinar las funciones operativas del Instituto, así como las funciones jurídicas del mismo, por lo que resulta necesario dotarla de los recursos humanos suficientes y necesarios para alcanzar los objetivos estipulados en el programa operativo correspondiente, y a efecto de fortalecer la estructura organizacional y garantizar el correcto desempeño de las actividades y funciones del personal de este organismo electoral

22. En ese sentido, la referida cédula de identificación contiene la denominación del cargo, área de adscripción, nivel jerárquico, clasificación, puesto inmediato superior, perfil, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como la descripción del objetivo del cargo, el cual busca coadyuvar en las tareas administrativas para el correcto y eficaz funcionamiento de las actividades que se desarrollan desde la Secretaría Ejecutiva, así como de las demás áreas del Instituto; además, en la referida cédula se precisa de manera enunciativa más no limitativa, que tal cargo contará con las siguientes funciones:

- I. *Apoyar en la reproducción y notificación de documentación oficial que se remita a las áreas del Instituto, así como a otros organismos e instituciones.*
- II. *Auxiliar a la presidencia, a la Secretaría Ejecutiva, así como a las demás áreas del Instituto en las actividades administrativas que le sean encomendadas para contribuir al desempeño de sus funciones.*
- III. *Apoyar en los trabajos de logística y operatividad necesarios en eventos organizados por el Instituto.*
- IV. *Realizar viajes dentro y fuera del perímetro de la ciudad para el traslado de personas o materiales para solventar asuntos de carácter oficial.*
- V. *Reportar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular.*
- VI. *Apoyar en la compra y suministro de materiales y/o servicios para el desarrollo de las actividades y eventos institucionales.*
- VII. *Las demás que le encomiende su superior jerárquico.*

B. Técnica (o) analista de Consejería Electoral.

23. Por otra parte, con la finalidad de apoyar directamente en las actividades de las consejerías electorales, se adiciona la cédula de identificación del puesto denominado "Técnica (o) analista de Consejería Electoral", misma que contiene el área de adscripción, nivel jerárquico, clasificación, puesto inmediato superior, perfil, conocimientos, habilidades y aptitudes, así la descripción del objetivo del cargo, el cual, de manera enunciativa más no limitativa, contará con las siguientes funciones:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- I. Investigar y generar los estudios, propuestas y fichas informativas respecto de aquellos temas o asuntos encomendados por la consejería electoral.
- II. Dar seguimiento a las sesiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o de cualquier órgano jurisdiccional o administrativo cuyas decisiones impactan en las actividades que se desarrollan por parte de las consejerías electorales.
- III. Revisar y generar la información que tenga relación con las reuniones de trabajo que celebre la consejería electoral.
- IV. Revisar y emitir observaciones a aquella documentación que se someta al conocimiento de la consejería electoral y que le sea encomendada.
- V. Recabar la información y material fotográfico o de video para que la Secretaría Técnica de la Comisión elabore los informes correspondientes.
- VI. Elaborar los proyectos de oficios, cartas, memorandos y demás escritos que le sean solicitados.
- VII. Fungir como vínculo institucional con las áreas a fin de tratar temas encomendados por la consejería.
- VIII. Las demás que le encomiende la consejería electoral.

24. Ahora bien, a efecto de garantizar que los documentos internos que regulan la estructura y funcionamiento de este organismo electoral se encuentren actualizados, resulta necesario modificar el organigrama del Instituto para adicionar las referidas cédulas de identificación de puestos.

25. Adicionalmente, en el proyecto de modificación al Catálogo que se somete a consideración se prevén tres artículos transitorios que se refieren a su modificación, su entrada en vigor, así como a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

26. En ese sentido, el Consejo General, como responsable de vigilar el correcto desempeño de la función electoral y garantizar el cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, debe asegurarse de que se cuente con personal profesional y suficiente que coadyuve con el desempeño de las actividades y funciones que tiene legalmente encomendadas y que se encuentran determinadas por la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, la Ley Electoral y el Reglamento Interior.

CUARTO. Motivación para la emisión del acuerdo.

27. Como se ha señalado en los puntos considerativos que preceden, para el correcto desempeño de la función electoral y a efecto de garantizar el cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, este organismo electoral cuenta con áreas cuyas funciones se encuentran determinadas por la Ley Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad, lo cual es la base para el diseño y estructura del Catálogo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

28. De esta manera, el referido Catálogo representa un instrumento técnico a través del cual no solo se prevén las funciones y atribuciones de los puestos del personal de la rama administrativa que labora en el Instituto, sino también integra la información relativa a la denominación, adscripción, código o clave y perfil –entre otros– que a su vez debe atender al dinamismo de la función electoral y actualizarse cuando se presenten circunstancias que hagan necesario su ajuste, lo que genera como consecuencia la modificación o adición y, en su caso, puede llegarse a prescindir de información contenida en las diversas cédulas de cargos y puestos que lo integran, en busca de la mejora institucional, la profesionalización de los cargos y la garantía en el cumplimiento de las atribuciones encomendadas al Instituto.

29. Bajo las razones anteriores, con base en la autonomía organizativa, funcional, así como presupuestal otorgada al Instituto y a efecto de contar con los recursos humanos suficientes para el cumplimiento de los fines que en términos constitucionales y legales se le encomendaron, resulta idónea la propuesta de la Comisión Jurídica relativa a la modificación al Catálogo.

30. De igual manera, se destaca que, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y aprobado por el Consejo General,⁷ se desprende que existe suficiencia presupuestal para cubrir los puestos que se adicionan con la presente modificación al Catálogo, con lo que se atiende en todo momento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad del gasto público, en términos del artículo 134, de la Constitución General.

31. Cabe destacar que, sobre la autonomía de los órganos constitucionales, la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación en su sentencia SUP-RAP-338/2022⁸ razonó que, la facultad reglamentaria adquiere un significado y trascendencia particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

32. Ello debido a que la naturaleza jurídica de base constitucional que justifica la existencia de estos órganos los coloca en una situación diferenciada respecto de las dependencias de la administración pública, de tal manera que su actuación se ejerce en un marco de autonomía condicionada al cumplimiento de los fines para los que fueron creados.

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/A/004/25, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Ene_2025_1.pdf

⁸ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0338-2022.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

33. Así, en los casos de organismos constitucionales autónomos, la facultad reglamentaria adquiere un significado particular diverso al de la administración pública en general, pues se trata de organismos que tienen funciones constitucionalmente asignadas y que, en ese sentido, cuentan con una mayor libertad para implementar lineamientos, reglamentos y documentación interna siempre que éstos estén dirigidos a cumplir con mayor eficacia y alcance los fines que les han sido asignados.

34. Por lo anterior, la modificación se encuentra ajustada a la normatividad en la materia, de conformidad con los fines y atribuciones del Instituto.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 y 134 de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 55, párrafos tercero y cuarto, 56, 58, fracción I, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII, 63, 68, párrafo primero de la Ley Electoral; 371, 481 y 483 del Estatuto; 15, 16, fracción III, 26, fracciones II, IV y VII, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y con base en el Dictamen que emite la Comisión Jurídica, la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa de este Instituto, la cual entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su publicación en el sitio de internet del propio Instituto.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, mediante sesión presencial realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

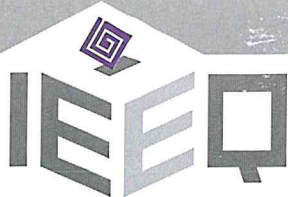
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Síntesis: La Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ propone al Consejo General la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto,² presentada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,³ con la finalidad de crear e incorporar dos cédulas de cargos, derivado de las necesidades operativas y administrativas aprobadas en el Programa Operativo Anual 2025.

ANTECEDENTES

I. Emisión del Catálogo. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto⁴ emitió el acuerdo⁵ mediante el cual se aprobó el Catálogo, el cual fue modificado por última vez el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro⁶.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁷ El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral⁸ que abrogó la vigente hasta ese momento.⁹

III. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.¹⁰ El veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante el acuerdo respectivo,¹¹ el Consejo General aprobó su Reglamento Interior.¹²

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante, Catálogo.

³ En adelante, Dirección Jurídica.

⁴ En adelante, Consejo General.

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2017_2.pdf

⁶ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/048/24. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_23_Sep_2024_2.pdf

⁷ En adelante, Ley Electoral.

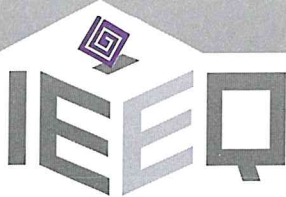
⁸ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁹ Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la última vez impactó el artículo 55, publicada en el mismo periódico oficial el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

¹⁰ En adelante, Reglamento Interior.

¹¹ Acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

¹² Modificado mediante acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23 y IEEQ/CG/A/001/25. Consultables en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Dic_2022_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_2.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Abr_2023_2.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ene_2025_1.pdf.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IV. Integración de las comisiones permanentes. El siete de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.¹³

V. Proyecto del Programa Operativo Anual 2025. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro,¹⁴ el Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2025, para su remisión a la persona Titular de Poder Ejecutivo y a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

VI. Decreto de Presupuesto. El veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025, en el que, entre otros, se asignó el correspondiente para este Instituto.¹⁵

VII. Elaboración y revisión del proyecto de modificación. El dieciséis de enero de dos mil veinticinco,¹⁶ la Dirección Jurídica envió el proyecto de modificación al Catálogo a las oficinas de las consejerías del Consejo General para recibir observaciones.¹⁷ Tras analizar los comentarios, se hicieron los ajustes correspondientes, posteriormente, el documento fue remitido a la Comisión Jurídica¹⁸ para el trámite reglamentario.¹⁹

VIII. Propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2025. El veinticuatro de enero el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 derivado de la asignación realizada por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2025.²⁰

Expuestos los antecedentes, enseguida se explicitan las razones que motivan el presente dictamen y se señala el soporte normativo que le da sustento.²¹

¹³ Lo indicado, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/051/24, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

¹⁴ Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/055/24. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2024_1.pdf

¹⁵ Consultable en: lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202412120

¹⁶ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticinco.

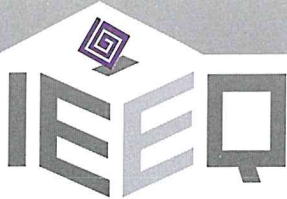
¹⁷ Mediante correo electrónico institucional.

¹⁸ En adelante, Comisión.

¹⁹ Mediante oficio DEAJ/0113/2025.

²⁰ Mediante el acuerdo IEEQ/CG/004/2025.

²¹ Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

ÚNICO. Competencia y pertinencia para la emisión del presente dictamen.

1. El Instituto es un organismo público local en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa con autonomía y toma decisiones de manera independiente. Su funcionamiento es profesional y es dirigido por el Consejo General — su órgano superior de dirección— quien vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el rubro que le corresponde. Opera bajo los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.²²

2. Entre otros, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales.²³

3. Asimismo, el Instituto a través del Consejo General es competente para expedir la reglamentación necesaria para su buen funcionamiento y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración.²⁴

4. Ahora bien, para desarrollar de mejor manera sus trabajos, el Consejo General integra comisiones, ya sean permanentes o transitorias, para atender asuntos de su competencia dentro de las cuales, se encuentra la Comisión.²⁵

5. La Comisión que aprueba el presente dictamen es de carácter permanente y en lo que interesa a la misma tiene entre sus atribuciones: realizar estudios sobre la legislación y normatividad que regula al Instituto, así como en materia electoral, para proponer las reformas necesarias; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos presentados por los órganos operativos y técnicos para garantizar el buen funcionamiento del organismo; además, elaborar a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.²⁶

6. El presente dictamen propone la creación e incorporación de dos cédulas de cargos al Catálogo y su impacto en el organigrama, en respuesta a las necesidades operativas y

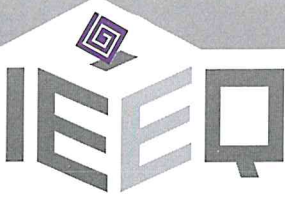
²² Conforme a lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución General); 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro (en adelante Constitución Estatal); 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante, Ley General), así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

²³ En términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral.

²⁴ Acorde con lo establecido en el artículo 61, fracciones VI y XXII de la Ley Electoral.

²⁵ De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior.

²⁶ De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16, fracción III, 26, fracción II, IV y VI del Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

administrativas identificadas en el Programa Operativo Anual 2025, así como del presupuesto aprobado en la sesión del Consejo General, el pasado veintiuno de enero. Esta propuesta encuentra su fundamento en los principios constitucionales, normativos y administrativos que rigen la estructura y funcionamiento de los organismos autónomos, además de sustentarse en las atribuciones que el propio Consejo General tiene para efectuar modificaciones de esta naturaleza.²⁷

7. En el ámbito constitucional, se establece que los organismos públicos locales en materia electoral cuentan con la facultad de organizarse conforme a sus necesidades operativas, con el objeto de garantizar una estructura que permita el cumplimiento eficiente de sus funciones. Para el caso de este Instituto, le corresponde al Consejo General la atribución y responsabilidad de autorizar los ajustes necesarios en la estructura organizacional y que los mismos se realicen conforme a lo previsto en la normativa aplicable.²⁸

8. Derivado de lo anterior, la creación de estas plazas tiene su origen en la aprobación del Programa Operativo Anual y el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, en los cuales se identificaron necesidades específicas para fortalecer las capacidades operativas y administrativas del Instituto. Este proceso de planeación responde al mandato constitucional que exige que los recursos públicos sean administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando su correcta aplicación en actividades sustantivas.²⁹

9. Ahora bien, desde el ámbito normativo, las modificaciones propuestas al Catálogo del Instituto cumplen con el principio de legalidad. Dicho principio establece que toda actuación de las autoridades debe estar debidamente fundamentada y motivada. En este caso, las nuevas posiciones obedecen a un análisis técnico y presupuestal aprobado previamente por el Consejo General, en estricto apego a los procedimientos internos.³⁰

²⁷ De conformidad con artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b de la Constitución General; artículo 4, 61 fracción VI de la Ley Electoral, así como 88 Reglamento Interior.

²⁸ De acuerdo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b de la Constitución General.

²⁹ De conformidad con el artículo 134, párrafos primero y segundo, en concatenación con el 109, fracción III, ambos de la Constitución General y en términos de, así como en términos de artículos 99, numeral 2 de la Ley General y 54 de Ley Electoral.

³⁰ De conformidad con el artículo 16 de la Constitución General; y en términos de los considerandos de los acuerdos IEEQ/CG/A/055/24 y IEEQ/CG/A/004/25. Además, en términos de la jurisprudencia con registro digital: 394216, en la que se estable lo que debe de entenderse por fundamentación y motivación, y que a la letra señala: "De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas." Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/394216>

10. Adicionalmente, a nivel general se contempla la obligación de garantizar la profesionalización del servicio público, lo cual implica la definición de perfiles que detallen las competencias, requisitos y responsabilidades necesarias para el desempeño eficiente de cada puesto. En ese sentido, la incorporación de estas posiciones incluye fichas descriptivas que aseguren la idoneidad del personal, promoviendo así un desempeño institucional sólido y eficiente.³¹

11. Además, en concordancia con el principio de máxima publicidad, se incluyen en el Catálogo información clara y accesible sobre las funciones, requisitos y características de las nuevas posiciones, así como su impacto en el organigrama respectivo, mismo que garantiza la transparencia en la gestión del recurso humano, con lo que se refuerza la confianza ciudadana en la administración del Instituto.

12. Ahora bien, para poder validar adecuadamente las modificaciones al Catálogo y estar en condiciones de proponerlas al Consejo General, resulta esencial realizar una revisión exhaustiva del proyecto enviado por la Dirección Jurídica, misma que se efectuó y se describe en el apartado de antecedentes, en colaboración con las áreas del Instituto y las oficinas de las consejerías del Consejo General. La revisión se orientó a examinar y asegurar que el contenido de la norma, particularmente, las modificaciones brinden certeza en cuanto la estructura, profesionalización y administración de este Instituto.

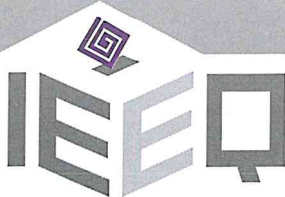
13. La justificación de cada modificación está integrada en el anexo del presente dictamen. Dicha argumentación se considera reproducida en su totalidad para evitar repeticiones innecesarias.³²

14. Al respecto, esta Comisión considera que las modificaciones propuestas, plenamente justificadas, tienen como objetivo principal proporcionar certeza jurídica, fortalecer la estructura organizacional y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales de manera eficiente y profesional.

15. En ese sentido, se estima que, a partir de las razones expuestas anteriormente y en el anexo indicado, es jurídicamente viable validar la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica al Catálogo y por lo tanto se realiza la propuesta de modificación al Consejo General.

³¹ De conformidad con el artículo 98 de la Ley General.

³² Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable el <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

16. En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones normativas señaladas en este dictamen y en el anexo que forma parte íntegra del mismo, como se refirió anteriormente, la Comisión emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Dictamen que propone al Consejo General, la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes.

Así lo dictaminaron por tres votos a favor de las consejerías electorales presentes que integran la Comisión, quienes celebraron sesión el veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

Daniel Dorantes Guerra
Presidente de Comisión

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Secretaria de Comisión

Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de Comisión

Frida Charbel Toledo Chávez
Secretaria Técnica de Comisión

El dictamen consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías que integran la Comisión Jurídica además por quien funge como Secretaria Técnica.

DDG/MPCZ/RMGC/fctc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Justificación de las modificaciones.

De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

En ese sentido, en términos del artículo 55, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el óptimo desempeño de las funciones constitucional y legalmente encomendadas, el Instituto cuenta con un conjunto de personas servidoras públicas en sus órganos de dirección y operativos, así mismo, debe contar con el personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

De igual manera, en términos del Programa Operativo Anual para el ejercicio 2025, a través del cual se desglosan de manera pormenorizada los proyectos y actividades que habrán de desarrollarse por parte de este Instituto para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales; así como para alcanzar los objetivos propuestos y a efecto de fortalecer la estructura organizacional y garantizar el correcto desempeño de las actividades y funciones del personal de este organismo electoral, se propone la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con la adición de dos cédulas de identificación de puestos, relativas a los cargos de “Asistente Administrativa (o) Electoral” y “Técnica (o) analista de Consejería Electoral”.

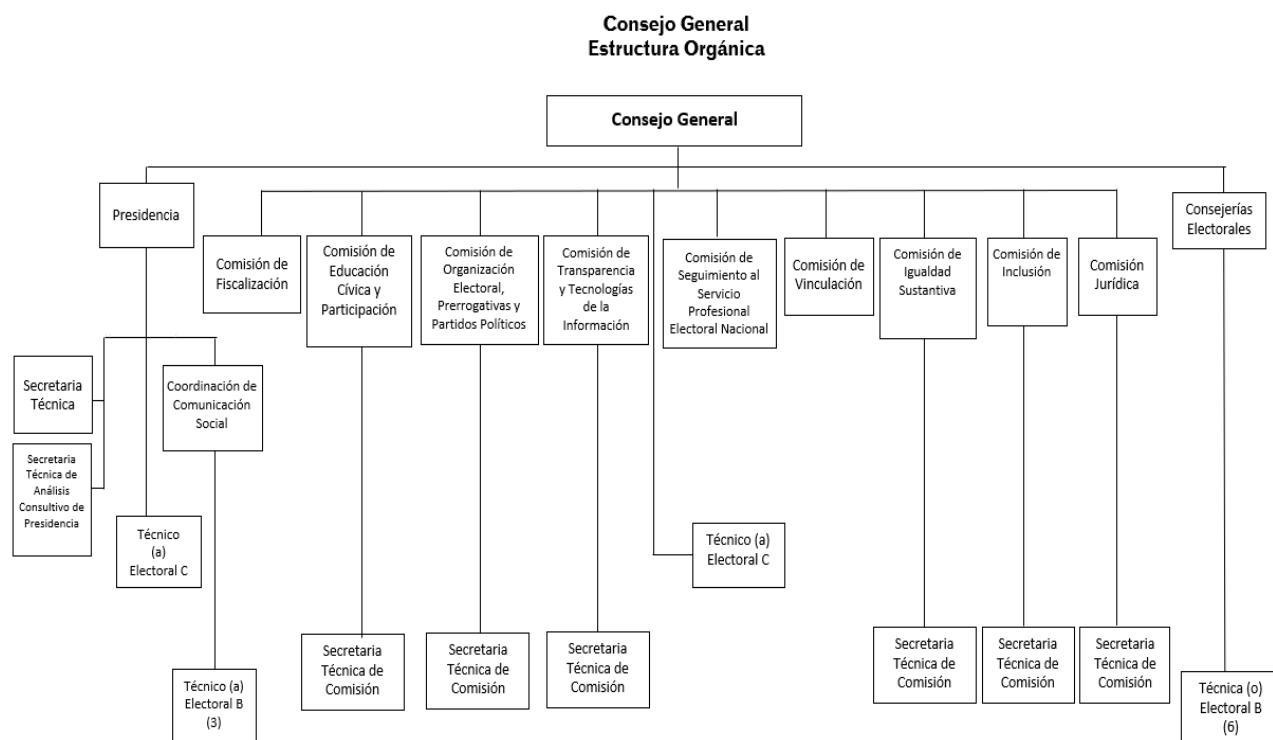
Así, con las referidas modificaciones se busca contar con los recursos humanos suficientes para el cumplimiento de los fines encomendados a este órgano electoral, y se dota de perfiles profesionales que se adecúen a las funciones que se desarrollan desde las diversas áreas de Instituto; asimismo, derivado de la adición de las referidas cédulas, se modifica el organigrama respectivo, todo lo anterior en los términos siguientes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Organigramas de la rama administrativa

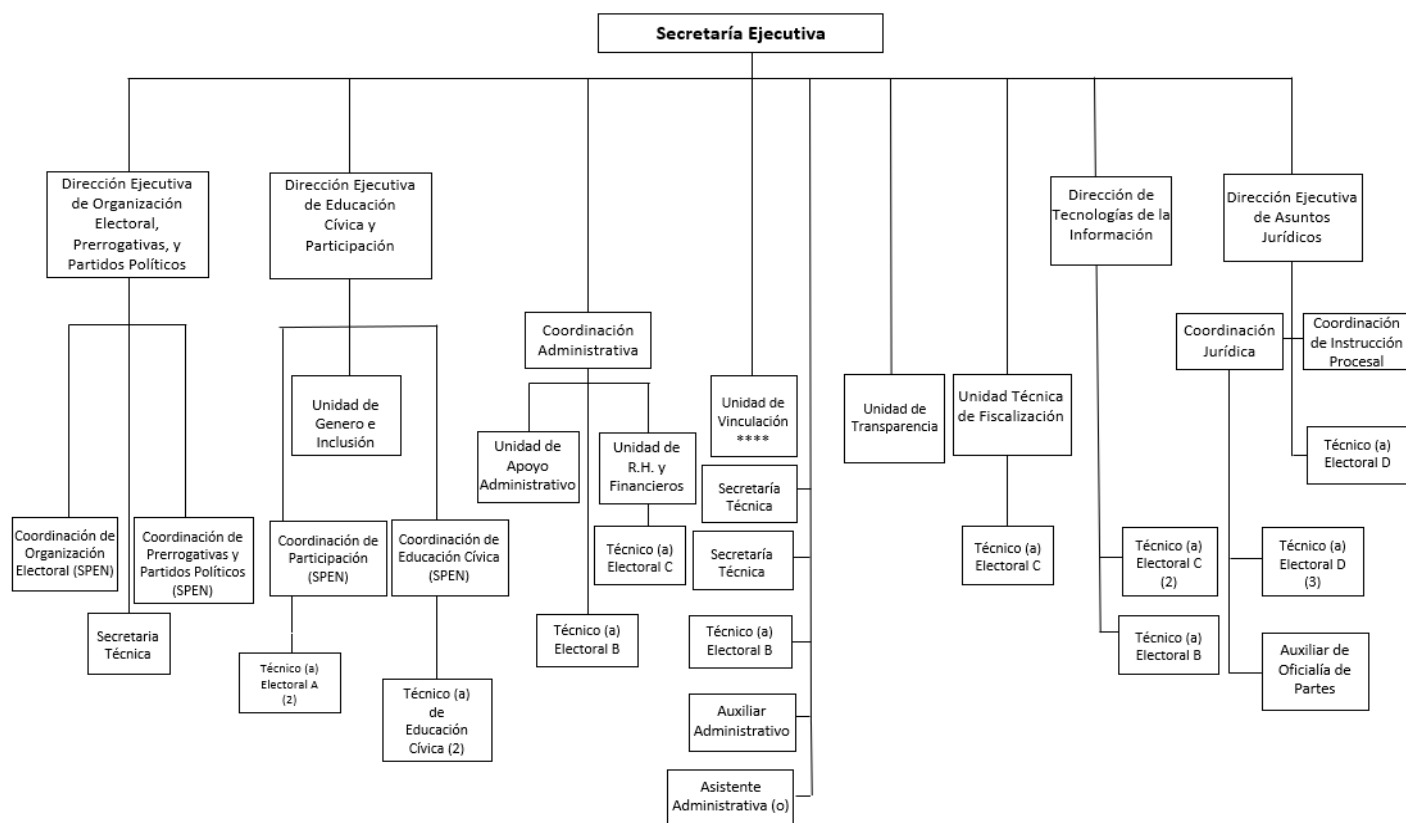
(Organigramas modificados por acuerdo IEEQ/CG/A/007/25)





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Secretaría Ejecutiva Estructura Orgánica





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Cédulas de identificación del puesto.

Asistente Administrativa (o) Electoral

(Cédula adicionada por acuerdo IEEQ/CG/A/007/25)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Puesto	Asistente Administrativa (o) Electoral	
Área de Adscripción	Secretaría Ejecutiva	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	A	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Secretaría Ejecutiva	
DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Coadyuvar en las tareas administrativas y de movilidad para el correcto y eficaz funcionamiento de las actividades de la Secretaría Ejecutiva, así como de las demás áreas del Instituto.	
FUNCIONES		
1. Apoyar en la reproducción y notificación de documentación oficial que se remita a las áreas del Instituto, así como a otros organismos e instituciones. 2. Auxiliar a la presidencia, a la Secretaría Ejecutiva, así como a las demás áreas del Instituto en las actividades administrativas que le sean encomendadas para contribuir al desempeño de sus funciones. 3. Apoyar en los trabajos de logística y operatividad necesarios en eventos organizados por el Instituto. 4. Realizar viajes dentro y fuera del perímetro de la ciudad para el traslado de personas o materiales para solventar asuntos de carácter oficial. 5. Reportar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular. 6. Apoyar en la compra y suministro de materiales y/o servicios para el desarrollo de las actividades y eventos institucionales. 7. Las demás que le encomiende su superior jerárquico.		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de estudios	Grado de avance	Carreras
Carrera técnica o media superior	Certificado	Bachillerato general, preparatoria, nivel técnico o afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de experiencia	2 años en puestos administrativos en el sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	1. Manejo de Microsoft Office. 2. Manejo de vehículos de transmisión manual y automática. 3. Conocimiento de la ciudad y de las diferentes vías de acceso. 4. Manejo de equipo y herramientas.	
	HABILIDADES Y APTITUDES	
	1. Cumplimiento de objetivos. 2. Trabajo en equipo. 3. Uso eficiente del tiempo. 4. Actitud de servicio. 5. Proactividad. 6. Empatía.	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Técnica (o) analista de Consejería Electoral.

(Cédula adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/007/25)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Puesto	Técnica (o) analista de Consejería Electoral	
Área de Adscripción	Consejerías Electorales	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	B	
Puesto Inmediato Superior	Consejera o consejero electoral	
DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Apoyar a la consejería electoral con las actividades administrativas para el correcto desempeño de las funciones y obligaciones que ésta tiene encomendadas.	
FUNCIONES		
1. Investigar y generar los estudios, propuestas y fichas informativas respecto de aquellos temas o asuntos encomendados por la consejería electoral. 2. Dar seguimiento a las sesiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o de cualquier órgano jurisdiccional o administrativo cuyas decisiones impactan en las actividades que se desarrollan por parte de las consejerías electorales. 3. Revisar y generar la información que tenga relación con las reuniones de trabajo que celebre la consejería electoral. 4. Revisar y emitir observaciones a aquella documentación que se someta al conocimiento de la consejería electoral y que le sea encomendada. 5. Recabar la información y material fotográfico o de video para que la Secretaría Técnica de la Comisión elabore los informes correspondientes. 6. Elaborar los proyectos de oficios, cartas, memorandos y demás escritos que le sean solicitados. 7. Fungir como vínculo institucional con las áreas a fin de tratar temas encomendados por la consejería. 8. Las demás que le encomiende la consejería electoral.		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de estudios	Grado de avance	Carreras
Licenciatura	Título	Ciencias políticas, sociales, humanas o económico-administrativas.
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de experiencia		Preferentemente un año en el sector público o privado.
CONOCIMIENTOS		
1. Legislación y normatividad electoral. 2. Redacción y ortografía. 3. Manejo de Microsoft Office.		



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

HABILIDADES Y APTITUDES

1. Trabajo en equipo.
2. Compromiso y responsabilidad.
3. Capacidad de comunicación.
4. Empatía.
5. Capacidad analítica y de síntesis.
6. Análisis y resolución de problemas.
7. Trabajo bajo presión.
8. Disposición.
9. Actitud de servicio.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Transitorios

31 de enero de 2025
(Acuerdo IEEQ/CG/A/007/25)

PRIMERO. Se modifica el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Organigrama de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La modificación entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación de la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Organigrama de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de internet del Instituto.